DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N° 225 /2022
SIMESE Nº 182042 170009/2021 - 5160/2022

Asunción, 14 de enero de 2022

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en virtud al Memorándum DPURM 62/22, por el cual se remite el pedido para la provisión de **CABOZANTINIB 600 MG Y AXITINIB 5 MG**, según Amparo Constitucional a favor de **PEDRO ARTURO ZAMUDIO** con C.I. N° 3.377.069.

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 730.876.788.- (guaraníes setecientos treinta millones ochocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho).** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CABOZANTINIB 6'' MG COMPRIMIDO	12 (DOCE) CAJAS	19.206.399	230.476.788
2	AXITINIB 50 MG COMPRIMIDO	12 (DOCE) CAJAS	41.700.000	500.400.000
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**730.876.788**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

Enrique
14-01-2022
182042
DGAF

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.O.C.
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 14 ENE 2022 HORA: 15:50
182042 - 21
170009 - 21
5160 - 22
FIRMA:

DA/DC/SA/LS

Dirección Nacional de
VIGILANCIA SANITARIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 12 de enero de 2.022.-

Corresponde al SIMESE N° 182042/2021

NOTA DINAVISA. N° 27/2.022

SEÑOR
DR. DERLIS LEÓN, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

P R E S E N T E :

Me dirijo a usted, en referencia a la Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 175/2022 a través de la cual solicita autorización de ingreso al país a través del PROTOCOLO DE USO COMPASIVO el medicamento **CABOZANTINIB 60 MG COMPRIMIDO** para el tratamiento del señor PEDRO ARTURO ZAMUDIO diagnosticado con Cáncer Renal Estacio IV, según indicación de la médica tratante Dra. Josefina Ayala con Registro Profesional N° 12.914 del Hospital Día Oncológico de la Fundación Lazos del Sur.

Que, adjunta fotocopia del Memorandum AJ N°5267/2021 con SIMESE N° 241240 – 241886 – 241883/2021 dirigida a DIGGIES, a través de la cual informa de la Nota de la Dirección General de Operaciones de la Defensoria del Pueblo solicitando la provisión del medicamento entre otros y el Memorandum AJ N° 09/2022, remitiendo la última receta médica para proseguir con los trámites correspondientes

Que, la DGGIES informa que no cuenta con el medicamento citado dentro del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) vigente, y no se encuentra registrado según informe del Departamento de Supervisión y Emisión de Certificados de la DINAVISA, debido a ello ha solicitado autorización de ingreso al país del medicamento bajo la modalidad de USO COMPASIVO.

Que, la Ley N° 1119/97"*De productos para la Salud y otros*", dispone en el artículo *6:" Numeral 2. Los medicamentos de uso personal que ingresen al país transportados por sus usuarios o terceros autorizados, en cantidades estrictamente necesarias y razonables, estarán exentos del trámite de autorización previa"*

Que, conforme a los documentos presentados y las atribuciones legales dispuestas en la Ley N° 1.119/97 "*De productos para la salud y otros*", la Ley N° 6788/2021 y disposiciones legales vigentes en la materia, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**, dispone:

AUTORIZAR el ingreso al país a través del PROTOCOLO DE USO COMPASIVO el medicamento **CABOZANTINIB 60 MG COMPRIMIDOS, 12 (DOCE) CAJAS** para el tratamiento médico del paciente PEDRO ARTURO ZAMUDIO con CI Nro. 3.377.069

Atentamente.

Itarbe N° 883 y Manuel Domínguez
E-mail: dnvs@mspbs.gov.py
Asunción, Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN G. DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 12 ENE 2022 Hora:
Entrada N°:
Firma: Aclaración: CHIARA SCHAFER
SECRETARIA GENERAL
DGGIES - MSP y B.S

182042/21
13/1/22 8:25

Liz Mabel Oviedo
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N°45/2022

S.I.M.E.S.E. N° 5160/2022

A: **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **DRA. IRENE BENITEZ. Encargada**
Dirección de Planificación. de Uso Racional de Medicamentos

Dra. IRENE BENITEZ
Jefa de Dpto. Selección Planificación y Estimación de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

REF: **SE REMITE RESPUESTA AL MEMORANDUM A.J/D.A Nº38 /2022.SOLICITUD DE RESPUESTA DE PROVISION DE MEDICAMENTO.**

FECHA: 12 de Enero de 2022.

Me dirijo a Usted y por su intermedio al **Abog. Gustavo Irala Villar**, en atención al Memorándum A.J/D.A.J Nº38/**2022 remitida por el Abog. Alejandrino Ortiz López.** Dirección de Asuntos Judiciales- D.G.A.J/MSPBS, quien solicita la provisión del siguiente medicamento **CABOZANTINIB 60MG (12 cajas) Y AXITINIB 5MG (12 CAJAS)**: receta firmada por la **Dra. Josefina Ayala León Reg: Prof N°12.914**, para el Señor **PEDRO ARTURO ZAMUDIO**, C.IN°**3.377.069**, con **Dx.CA RENAL Est. IV (Oseo) Paciente del Hospital Día Oncológico.**

Al respecto la Dirección de Planificación, informa que se solicitó **el Uso Compasivo en el** Memorándum D.P.U.R.M Nº 31/2022 y además se solicitó la creación del código de catálogo Memorándum D.P.U.R.M Nº 30/2022 Se adjuntan documentos respaldatorios.

102
Mercedes Recalde
Dpto. Uso Racional
DGGIES - MSP y BS
12-01-2022
16:32.

Liz Mabel Oviedo
Jefa Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Asunción, de Enero de 2022

MSPyBS/DGGIES/DG N° /2022
S.I.M.E.S.E. N°5160/ 2022

Señor
ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR , DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Presente

Me dirijo a Usted, en atención al Memorándum A.J/D.A.J Nº38/**2022 remitida por el Abog. Alejandrino Ortiz López.** Dirección de Asuntos Judiciales-D.G.A.J/MSPBS, quien solicita la provisión del siguiente medicamento **CABOZANTINIB 60MG (12 cajas) Y AXITINIB 5MG (12 CAJAS):** receta firmada por la **Dra. Josefina Ayala León Reg: Prof N°12.914**, para el Señor **PEDRO ARTURO ZAMUDIO**, C.IN°**3.377.069**, con **Dx.CA RENAL Est. IV (Oseo) Paciente del Hospital Día Oncológico.**

Al respecto la Dirección de Planificación, dependiente a esta Dirección General informa que se solicitó el Uso Compasivo en el Memorándum D.P.U.R.M Nº 31/2022 y además se solicitó la creación del código de catálogo Memorándum D.P.U.R.M Nº 30/2022 Se adjuntan documentos respaldatorios.

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración

Atentamente

DR .DERLIS CARLOS LEON
Director General

Liz Mabel Oviedo
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J/D.A.J Nº 29 2022

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.

REF: AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN EN REPRESENTACION DEL SR. PEDRO ARTURO ZAMUDIO EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL AÑO 2022.

FECHA: 11-01-2022 SIMESE Nº 5160/2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al Oficio Nº 07 de fecha 11 de enero de 2022, DEL JUZGADO PENAL INTERINA DE CONTROL Y GARANTIAS Nº 3 DE LA CAPITAL.

Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la presente acción planteada en la mayor brevedad posible.

Para el efecto se acompaña el oficio Nº 07/2022 original de fecha 11 de enero de 2022 con sus antecedentes, solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido, ***se recuerda que el plazo para contestar es de 3 (tres) días y vence el día viernes 14 de enero de 2022.***

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 11 ENE. 2022 17:19
Entrada Nº: 5160
Firma: Aclaración:

ABG. ALEJANDRO QUEVEDO LÓPEZ
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
MSP y BS

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Zimbra: **secretaria.general@mspbs.gov.py**

AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO PORNEL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN EN REPRESENTACION DEL SEÑOR PEDRO ARTURO ZAMUDIO EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

De : Maria Jose Maciel Zarate <majomaci91@gmail.com>

mar., 11 de ene. de 2022 12:27

1 ficheros adjuntos

Asunto : AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO PORNEL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN EN REPRESENTACION DEL SEÑOR PEDRO ARTURO ZAMUDIO EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Para : Secretaria General <secretaria.general@mspbs.gov.py>

Buen dia yo soy María José Maciel Ujier del Juzgado Penal de Garantias número 3 de Asuncion remito oficio N°07 de fecha 11 de enero del 2022 y un juego de copias para traslado con 12 fojas foliadas. Aguardo retorno. Gracias

CamScanner 01-11-2022 12.21.pdf
4 MB

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
EXIMESE Nº 5160 FECHA 11/01/22
HORA 12:43 FUNC. RESP.

Lic. Mabel Oviedo
Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO N° 04 -

Asunción, 11 de Enero de 2022.-

SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-
P R E S E N T E:

LA JUEZ PENAL INTERINA DE CONTROL Y GARANTIAS N° 3 DE LA CAPITAL ABG. CLARA RUIZ DÍAZ PARRIS quien suscribe, se dirige a Ud. en los autos caratulados: **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENDOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN EN REPRESENTACIÓN DEL Sr. PEDRO ARTURO ZAMUDIO EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. EXPEDIENTE N° 64. AÑO 2022"**, a fin de poner a su conocimiento que este Juzgado ha dictado la providencia de fecha 11 de enero de 2022, que copiada dice: *"Téngase por iniciado la presente acción de amparo constitucional promovido por el Defensor del Pueblo* ***Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN,*** *en representación del* ***Sr. PEDRO ARTURO ZAMUDIO cédula identidad N° 3.377.069,*** *en contra del* ***MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,*** *por presentado los instrumentos que se acompañan y dispóngase su agregación en autos.* ***OFÍCIESE*** *a la parte demanda, a los efectos de elevar informe circunstanciado sobre los antecedentes de la cuestión planteada y sus fundamentos, la que deberá ser evacuada dentro del plazo de tres (3) días, conforme al* ***Art. 572 del C.P.C.*** *A los efectos previstos en el* ***Art. 585 del C.P.C. ORDÉNASE*** *la habilitación de días y horas inhábiles. Las partes deberán comparecer diariamente en la Secretaria del Juzgado que se encentre de turno, a notificarse por nota de las resoluciones en días y horas hábiles. Las presentaciones podrán ser realizadas en días y horas inhábiles, ante la Oficina de Atención Permanente, ubicado en la planta baja del Palacio de Justicia de esta Capital.* ***Con relación al pedido de medida cautelar de urgencia téngase presente para el momento procesal oportuno.*** *Notifíquese."* (sic)".----------

Salúdale atentamente

ANTE MÍ:

ABG. CLARA RUIZ DIAZ PARRIS
JUEZA PENAL DE GARANTÍAS Nº 1

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Escaneado con CamScanner

Copia fiel del original

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS GARANTIZADOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONANDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRANSMITIÉNDOLES A LOS TITULARES DONDE LOS HAYA FALTADO

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DEL CIUDADANO PEDRO ARTURO ZAMUDIO.

SEÑOR JUEZ:

Abg. **MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN**, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, con Matrícula Profesional N° 13.731 en nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en virtud del Art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, núm. 7, establece: *Interponer Habeas Corpus y plantear Amparo, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares (...)*, constituyendo domicilio procesal en Avda. Ygatimi esq. O'Leary de la ciudad de Asunción y con número telefónico de contacto (0981) 242.229, para todos los efectos legales de esta presentación, en nombre y representación del Sr. **Pedro Arturo Zamudio**, con **C.I N°: 3.377.069**, de **41** años de edad, con teléfono **0983-342.866**, con domicilio real en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a V.S. como mejor proceda en derecho dice:

Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota D.G.T. – D.P. N° 300/2021, de fecha 15 de diciembre de 2.021, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 241.861/2.021, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento: **CABOZANTINIB 60 mg. en capsula (12 cajas) y AXITINIB 5mg en capsula (12 cajas)**, así mismo se solicita la provisión continúa de los citados medicamentos por el lapso del tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a representación del Sr. **Pedro Arturo Zamudio**, con **C.I N°: 3.377.069**, con un diagnóstico de **Cáncer Renal Est. IV (Óseo)**. Se ha mencionado en la presente nota, que debido a la gravedad del estado de salud del paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentra sin existencia, por no hallarse CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión.

Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes del paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA ESPECIALMENTE EN LOS TERRITORIOS MÁS VULNERABLES

Avda. Ygatimi y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Mariona. Tel. 595 – 21 452602/605 - C.C. 1103
Página Web: www.defensordelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensordelpueblo.gov.py

Mabel Oviedo
Uso Racional de Medicamentos
DNAMEUS - MSP y BS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE ELLOS LO ESTIMEN

Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor del Sr. **Pedro Arturo Zamudio,** con **C.I N°: 3.377.069**, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con domicilio procesal sito en Av. Pettirosi esq. Brasil de la ciudad de Asunción, a fin de que la paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita primeramente de **CABOZANTINIB 60 mg. en capsula (12 cajas) y AXITINIB 5mg en capsula (12 cajas),** y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por el especialista en Oncología Médica, Dra. Josefina Ayala León con Registro N°: 12.914 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación, según las consideraciones de Hechos y Derechos que se exponen a continuación:

HECHOS

Que, esta vez, haciendo uso de las facultades constitucionales y legales con que cuenta la Defensoría del Pueblo, se ve obligada nuevamente a presentar un recurso de amparo constitucional contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a favor en esta ocasión de un paciente del Hospital Día Oncológico, Sr. **Pedro Arturo Zamudio,** con **C.I N°: 3.377.069**, de **41** años de edad, paraguayo, oriundo de la ciudad de ciudad de Encarnación, quien padece de **Cáncer Renal Est. IV (Óseo)** y requiere de manera urgente para seguir viviendo de **CABOZANTINIB 60 mg. en capsula (12 cajas) y AXITINIB 5mg en capsula (12 cajas),** solicitado por una especialista en Oncología Médica, Dra. Josefina Ayala León con Registro N°: 12.914, considerando que el paciente requiere de dicho tratamiento para el combate al cáncer al "disminuir la regulación del receptor de estrógeno, pero le es negado dicha provisión con la inaceptable excusa de que los mismos no se hallan CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM). y por ende no será posible su provisión. respuestas y situaciones que se configuran en detrimento de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional del "DERECHO A LA SALUD" y del "DERECHO A LA VIDA".-

Que, hasta la fecha del presente recurso, desafortunadamente el paciente no dispone de los medicamentos indicados y solicitado por los médicos tratantes, por no hallarse contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos, a pesar de que el Ministerio de Salud a través del Hospital Día Oncológico Fundación Lazos del Sur, tiene pleno conocimiento de la necesidad del paciente de contar con esa medicación de manera urgente y de forma continua como parte sustancial para su tratamiento médico.-

Que, desde hace meses, el paciente sufre un calvario, puesto que en vez de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente rector **DEL SISTEMA**

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY REHVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA ESPECIALMENTE EN LOS TERRITORIOS MÁS VULNERABLES.
Avda. Ygatimi y Juan E. O'Leary Edificio de los Derechos Humanos y Mamoré Tel. 595 – 21 452302/605 - C.C. 1103
Página Web www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail. defensor@defensoriadelpueblo.gov.py

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

NACIONAL DE SALUD, Art. 69 de la Constitución Nacional, haya buscado la forma de ayudar a contener y paliar la enfermedad ofreciendo todos los insumos y medicamentos requeridos para el tratamiento de la misma, sin embargo, ésta es la fecha en la que sigue peregrinando por diversos hospitales públicos rogando que le sea proveído lo que necesita. -

Que, es sabido, que el Derecho a la Salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y es por ello, que no es admisible que una Institución estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que lo necesita para vivir, con argumentos poco responsables como no podrá proveer por NO HALLARSE CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica.-

Medicamento requerido por el paciente para el tratamiento del cáncer es: (BREVE DESCRIPCION DE LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS):

EL CABOZANTINIB *(Cabometyx) se usa para tratar el carcinoma de células renales avanzado (CCR; un tipo de cáncer que empieza en las células de los riñones). También se usa junto con nivolumab (Opdivo) para tratar el CCR avanzado en pacientes que aún no han recibido un tratamiento para el CCR. Cabozantinib (Cabometyx) también se usa para tratar el carcinoma hepatocelular (HCC; un tipo de cáncer del hígado) en las personas que fueron tratadas antes con sorafenib (Nexafar). El cabozantinib (Cabometyx) pertenece a una clase de medicamentos conocidos como inhibidores de la quinasa. Actúa al bloquear la acción de una proteína anormal que envía señales a las células del cáncer para que se multipliquen. Esto ayuda a retardar o detener la propagación de las células del cáncer. https://medlineplus.gov/spanish/druginfo/meds/a616037-es.html.*

EL AXITINIB *se usa solo para tratar el carcinoma avanzado de células renales (RCC, por sus siglas en inglés [un tipo de cáncer que empieza en las células de los riñones)] en personas que no fueron tratadas eficazmente con otro medicamento. El axitinib se usa en combinación con avelumab (Bavencio) o pembrolizumab (Keytruda) para tratar el carcinoma de células renales avanzado. El axitinib pertenece a una clase de medicamentos llamados inhibidores de la cinasa. Actúa bloqueando la acción de una proteína anormal que estimula la multiplicación de células cancerosas. Esto ayuda a retardar o detener la propagación de dichas células. https://medlineplus.gov/spanish/druginfo/meds/a612017-es.html.*

Es importante hacer notar, en este caso, que se trata de una situación grave, que radica en la falta de previsión de medicamentos necesarios que el Ministerio de Salud

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DIRECTOR
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Avda. Ygatimi y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Mariscal. Tel. 595 – 21 452602/605 - C.C. 1103
Página Web : www.defensordelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensordelpueblo.gov.py

Mabel Oviedo
Jefa de Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Pública y Bienestar Social demuestra a la hora de atender la salud de la ciudadanía y fundamentalmente para salvaguardar la vida de quienes se encuentran en grave estado de salud cuya forma de atención, en este caso, la provisión del medicamentos es denegada con excusas inadmisibles de que **"no se halla contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos"**; respuestas y situaciones que ha generado pérdidas irreparables para pacientes y familiares de los mismos, violando clara y reiteradamente el derecho fundamental de todo ser humano, el cual es la vida, garantía máxima de rango constitucional (Art. 4 de la Constitución Nacional) y por ende viola igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a recuperar su Salud (Art. 68 de la Constitución Nacional). Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho. Hechos, que la obliga recurrir a Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos para rogar una acción judicial para no morir. -

En relación con la negación tacita (falta de respuestas) de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos que constituyen solo una guía de consulta con los datos e informaciones actualizadas y necesarias para el profesional del área.)* en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: **primero**, que la falta del medicamento o tratamiento excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado, **segundo**, que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Listado de Insumos Médicos Esenciales, o que, pudiendo serlo, el sustituto no proporcione el mismo nivel de efectividad que el excluido, siempre que ese nivel sea el necesario para proteger el mínimo vital del paciente; **tercero**, que el paciente no pueda sufragar el costo del tratamiento o medicamento requerido y no pueda acceder a él por ningún otro sistema o plan de salud, y, **cuarto**, que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico que pertenece al Sistema Nacional de Salud, conocedor de lo que contiene el vademécum y que por criterios técnicos específicos considera necesario que el paciente deba acceder a los medicamentos mencionados más arriba.-

Que, en base a dicho diagnóstico, para su tratamiento requiere de manera urgente la provisión de dichos medicamentos para seguir con vida y hasta el momento a pesar de los tramites y llamadas realizadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por sus familiares y funcionarios de la Defensoría de Pueblo, no se ha obtenido respuestas algunas a pesar de la gravedad en la que se encuentra el paciente. Así mismo no es menos importante mencionar la vigencia de la **LEY N° 6.266/2018 DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER, que** *"tiene por*

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Avda. Ygatimí y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria Tel. 595 – 21 452002/605 - C.C. 1103
Página Web: www.defensordelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensordelpueblo.gov.py

z Mabel Oviedo
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República". **Art. 1°**

En conclusión, la negación tacita por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a proveer los medicamentos requeridos, por no estar incluidos en Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales por cuestiones o disposiciones administrativas. y por otro lado al no poder pagarlo en algún centro privado, es una violación evidente al derecho fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo su calidad de vida, atentar contra la dignidad humana, la integridad personal y en consecuente su propia vida. Por lo que se ruega que el derecho fundamental a la vida, no le sea negado, **ordenando como medida de urgencia al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a quien corresponda le suministre el acceso inmediato de los siguientes medicamentos CABOZANTINIB 60 mg. en capsula (12 cajas) y AXITINIB 5mg en capsula (12 cajas), por todo el tiempo que requiera su tratamiento y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos necesarios que el especialista considere necesario, en la mayor brevedad. -**

PRUEBAS INSTRUMENTALES

- **Nota institucional D.G.T. – D.P. N°** 300/2021, de agotamiento de instancia administrativa con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 241.861/2021 ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

- Fotocopia de Cédula de Identidad del paciente

- **Receta médica** del paciente en la que consta la indicación médica de los medicamentos requeridos y el diagnóstico de la enfermedad.

DERECHO

Se configura conculcado los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con los derechos a la Vida e Integridad personal, y se funda la petición en los Principios básicos y universales establecidos en nuestra **Constitución Nacional, Art. 4.- DEL DERECHO A LA VIDA que reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. *Se garantiza su protección,* en general, desde su concepción. Queda Abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La Ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".** –

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Mabel Oviedo
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Igualmente, en nuestra misma Carta Magna, superior en prelación a cualquier disposición administrativa en el Art. 68.- **DE DERECHO A LA SALUD** establece que "**El Estado protegerá y promoverá la Salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto a la dignidad humana**". -

Es concordante a los artículos constitucionales citados precedentemente el Art. 69.- **DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** que establece que "**se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado**". -

En este mismo sentido, el **Art. 5 del Pacto de San José de Costa Rica** sobre **DERECHO A LA VIDA** dispone: "Toda persona tiene derechos a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción. **Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente**". -

CONCURRENCIA DEL AMPARO

Los supuestos que hacen al Amparo Constitucional, Art. 134 de la C. N., están dados en este caso:

a) **Acto u omisión manifiestamente ilegitima: Probado.** Con la negación tacita (falta de respuestas) de provisión de los medicamentos requeridos para el tratamiento del cáncer Renal Est. IV (ósco) del Sr. **Pedro Arturo Zamudio**, con **C.I Nº: 3.377.069**, de **41** años de edad, como se prueba en autos, con la solicitud realizada por el paciente ante el ente, a quien se le negó el suministro con el argumento de que no se halla contemplado en la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademecum farmacéutico o de medicamentos)* violando así un precepto constitucional, (superior en prelación a cualquier resolución administrativa) cual es el DERECHO A LA VIDA; así como a la solicitud de prestación de servicio para la recurrente presentado por escrito ante el M.S.P.y B.S. y por parte de la Defensoría del Pueblo.-

b) **Que el caso no pueda remediarse por la vía ordinaria:** si el recurrente, paciente con diagnóstico de **Cáncer Renal Est. IV (Ósco)**, según el historial médico, es decir, dependiente de los medicamentos señalados y de los servicios médicos disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para conservar su vida, recurriera ordinariamente, considerando que los plazos procesales son mucho más amplios que un juicio sumario, al momento de lograr una sentencia favorable, del Sr. **Pedro Arturo Zamudio, con C.I Nº: 3.377.069**, de 41 años de edad, ya no lo utilizaría los servicios, pues quizás ya no tendría vida. -

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY GERWIN
COORDINADOR
DEFENSOR DEL PUEBLO

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Tal como lo afirmara el Juez interviniente en el amparo de igual clase promovida por la Defensoría del Pueblo, en la S.D. N° 14 del 18/04/07 en el Caso *Silvestre Núñez Frasqueri C/ IPS S/ Amparo* para acceder al servicio de diálisis, al decir (...) la norma se refiere a lo que se conoce como vías previas o paralelas- concurrentes, como la propia Carta Magna da a entender, **no es la existencia de otros remedios procesales lo que bloquea el Amparo, si no la ineficacia de las otras vías, que no podrán brindar una efectiva protección (...)** aplicable al caso del Sr. **Pedro Arturo Zamudio**, con **C.I N°: 3.377.069**.-

Es decir, que en las condiciones médicas en las que se encuentra el paciente, si aguardara siquiera los plazos administrativos dispuestos en la Ley 2051 *de Contrataciones Públicas* en los procesos licitatorios, para la adquisición de los medicamentos requeridos, del Sr. **Pedro Arturo Zamudio**, con **C.I N°: 3.377.069**, de **41** años de edad, ya no tendría vida. -

c) **Urgencia: se demuestra.** El recurrente paciente con diagnóstico de **Cáncer Renal Est. IV (Óseo)**, tal como el propio Hospital Dia Oncológico Fundación Lazos del Sur lo certifica con la receta médica que se acompaña a la presentación, por tanto necesita acceder de manera inmediata a los medicamentos señalados más arriba y al tratamiento médico integral que requiera para seguir viviendo; que más urgencia para un ser humano que conservar su propia vida. -

JURISPRUDENCIA

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 7518/2019** para la provisión del medicamento LEMTRADA 12 mlg. (ALENTUZUMAB) **Sentencia favorable** S.D. N° 06 del 01 de abril del 2019. Promovido por la Defensoría del Pueblo a favor del paciente Carlos Alberto Bogarín Colmán, ordenando la provisión continua del medicamento requerido.-

- **CASO: DANIELA CANTERO DE ROMERO C/ I.P.S. S/ AMPARO.** En este caso el Juez de Primera Instancia del sexto turno de la capital, por A.I.N°.1707 de fecha 30 de octubre del 2008 en base al artículo 582 del C.P.C.(art. modificado por Ley 600/95) resolvió: REMITIR esos autos a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a fin de elevar la siguiente consulta ¿**Es inconstitucional la Resolución N° 1973/1998, dictada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la cual dispone la aprobación del REGLAMENTO PARA HEMODIALISIS Y TRANSPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRÓNICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO?.**

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVÍN
OFICIAL MAYOR
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Al respecto, la Excma. Corte Suprema concluyo mediante el **ACUERDO Y SENTENCIA N° 474 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2010:** (...) **Al analizar la consulta** remitida y en consideración al objeto de estudio en el caso particular, *la Corte Suprema de Justicia observó que los requerimientos que deben cumplirse para la validez de una reglamentación no están dados en la citada resolución*. Es decir, **no se cumplen los requisitos formales ni sustanciales establecidos en la Constitución Nacional**.

En cuanto a la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, la Excma. Corte Suprema reafirma que la Ley Suprema de la República **es la Constitución, manifestando** (...) *Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos...y la Resolución, como acto normativo que es, debe seguir este principio cardinal, (...)* sigue diciendo (...) *hecho que no se percibe en la Resolución dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., pues carece de fundamentación, en el sentido de que no contiene una explicación de motivos que lo llevaron a tomar tal decisión, así como tampoco existe sustento legal.* –

CONCLUSIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA:

(...) 8. *En estas condiciones queda claro que el Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, por tanto, no solo las instituciones públicas sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la Salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que la vida de las personas está en juego. Es por ello que considero que ninguna disposición legal o administrativa pueda prohibir el acceso de los ciudadanos a la asistencia médica con pretexto de falta presupuestaria pues los Centros de Salud sean públicos o privados deben asumir los costos, de lo contrario estaríamos contraviniendo los principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional.* –

PETITORIO

1.- **TENER** por presentado en el carácter invocado y por constituido los domicilios en los lugares señalados. ----------

2.- **POR PLANTEADA** la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL que en representación del Sr. **PEDRO ARTURO ZAMUDIO,** con **C.I N°: 3.377.069**, PROMUEVE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO CONTRA EL MNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a fin de acceder primeramente y de manera urgente a los medicamentos **CABOZANTINIB 60 mg. en capsula (12 cajas) y AXITINIB 5mg en capsula (12 cajas),** por el lapso del tiempo requerido, y seguidamente acceda al tratamiento médico integral necesario para su total recuperación. ----------

DR. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO

LIC. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

3.- **DISPONER como MEDIDA CAUTELAR** **inmediata** **la provisión en un plazo no mayor de 48 horas de CABOZANTINIB 60 mg. en capsula (12 cajas) y AXITINIB 5mg en cápsula (12 cajas),** por el lapso del tiempo requerido, **y cualquier otros insumos necesarios para el tratamiento del Cáncer Renal Est. IV (óseo), así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a del Sr. **PEDRO ARTURO ZAMUDIO,** con **C.I N°: 3.377.069,** de **41** años de edad.----------

4.- CORRER traslado a la parte adversa por todo el plazo de Ley. ----------

5.- OPORTUNAMENTE y previo trámites de rigor, **HACER LUGAR** al Amparo Constitucional invocado por la Defensoría del Pueblo a favor del Sr. **PEDRO ARTURO ZAMUDIO,** con **C.I N°: 3.377.069,** de **41** años de edad, y en consecuencia disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus Centros Asistenciales cumpla en suministrar los medicamentos señalados y requeridos, ***y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios*** *al* Sr. **PEDRO ARTURO ZAMUDIO.**--------

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA. -

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
ZAMUDIO
PEDRO ARTURO
FECHA DE NACIMIENTO
29-06-1980
LUGAR DE NACIMIENTO
ENCARNACION
FECHA DE VENCIMIENTO
06-09-2031

SEXO
Masculino

3377069

IC: 3511308198Z-010 UNICACION PN-07-01-351 009
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION 08-04-2021
IDPRY3377069<<5<<<<<<<<<<<<<<
8006293M3104068PRY<<<<<<<<<<<
ZAMUDIO<<PEDRO<ARTURO<<<<<<<

MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Fundación Lazos del Sur

HOSPITAL DIA ONCOLOGICO

Indicaciones)

Pedro Arturo Zarucho.
CI: 3377 0eq
Axitinib (5mg).
cap
Cga XII (1000).

DX: CA Renal Est IV (Oseo).
Sgte. ciclo de tratamiento.
Progresión a Pazopanib.

Plan: Axitinib (5mg) 1 día hasta respuesta y tolerancia por 12 ciclos.
Revisar al mes de tratamiento

Josefina Ayala León
Oncóloga Clínica
M.P. 12.914

Número de Contacto: 021.3364050 - Barrio Chaipe - Encarnación
fundacionlazosdelsur@gmail.com

Fundación Lazos del Sur

HOSPITAL DIA ONCOLOGICO

RP)

Pedro Arturo Zarucho
CI: 3377 0eq
Cabozantinib (60mg)
cap.
Cga VII (1000)

DX. CA Renal Est IV (Oseo)
Sgte. ciclo-110. Progresión Pazopanib
Plan: Cabozantinib 60mg día continua hasta respuesta y tolerancia por 12 ciclos
Revisar mes de tratamiento

Josefina Ayala León
Oncóloga Clínica
M.P. 12.914

Número de Contacto: 021.3364050 - Barrio Chaipe - Encarnación
fundacionlazosdelsur@gmail.com

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Oviedo
Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Asunción, 15 de diciembre de 2021.-

Nota D.G.T.- D.P. N°: 300/2021.

Señor:
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.
Dr. JULIO BORBA
E. S. D.

Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez, Directora General del Trabajo de la Defensoría del Pueblo, por instrucciones del Defensor del Pueblo y como responsable de la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, se dirige a usted con relación al caso del señor Pedro Arturo Zamudio con CIN°3.377.069 paciente oncológico del Hospital Día Oncológico Fundación Lazos del Sur diagnosticado con *CA RENAL EST IV(OSEO).*

En ese sentido *SOLICITAMOS LA URGENTE COMPRA* por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del medicamento *CABOZANTINIB (60mg) EN CAPSULA (12 CAJAS), AXITINIB (5mg) EN CAPSULA (12 CAJAS)* indicado por la médica tratante del paciente up supra mencionado, la Dra. Josefina Ayala León, Oncóloga Clínica con Reg. Prof. N°12.914 ya que según manifestación del afectado no cuenta con los recursos necesarios para adquirir dicha medicación.

Se adjuntan fotocopias de cédula de identidad, recetas médicas, y los diagnósticos médicos.

En espera de contar con una respuesta favorable en la mayor brevedad posible, le saludo muy atentamente.

Lucia Ishiy Giménez
Dirección General del Trabajo
Defensoría del Pueblo

LUCIA LORENA ISHIY GIMENEZ
DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO.
DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 241861 FECHA: 15/12/21
HORA: 10:34 FUNC. RESP.

LIC. MIGUEL ANGEL GODOY CERVIN
DIRECTOR GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 31/2022

S.I.M.E.S.E. N° 182042/2021

ACUSE

A: **DR.DERLIS C. LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **LIC. LIZ MABEL OVIEDO, Jefa.**
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

REF: **SE SOLICITA USO COMPASIVO DE CABOZANTINIB 60 MG PARA PEDRO ARTURO ZAMUDIO CON CI N°3.377.069– AMPARO JUDICIAL - URGENTE.**

FECHA: 10 de Enero de 2022.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la **Q.F. María Antonieta Gamarra, Directora General de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**, en atención al **Memorándum A.J. /D.A.J Nº 09/2021** que remite copia de **Nota de fecha 3 de enero** del **Dr. Ricardo Abrahan Pont**, **Director del Hospital Dia Oncológico** en el que adjunta las recetas e informe de la Dra. Josefina Ayala solicitando **CABOZANTINIB 60 MG COMPRIMIDO (12 CAJAS)** para el **Sr. Pedro Arturo Zamudio con CI Nº 3.377.069.**

Dicho medicamento no cuenta con registro sanitario en el país, debido a ello, solicitamos su autorización para el ingreso al país mediante la modalidad **uso compasivo** del medicamento para el paciente ya que se trata de una medida cautelar de urgencia.

Se adjuntan documentaciones respaldatorias.

Atentamente.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

10 ENE 2022
CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S - M.S.P Y B.S

Asunción, de enero de 2022

Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° /2022

S.I.M.E.S.E. N° 182042/2021

SEÑORA
Q.F MARIA ANTONIETA GAMARRA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

*Me dirijo a Usted, en atención al **Memorándum A.J. /D.A.J Nº 09/2021** que remite copia de **Nota de fecha 3 de enero del Dr. Ricardo Abrahan Pont, Director del Hospital Dia Oncológico** en el que adjunta las recetas e informe de la **Dra. Josefina Ayala** solicitando **CABOZANTINIB 60 MG COMPRIMIDO (12 CAJAS)** para el **Sr. Pedro Arturo Zamudio con CI Nº 3.377.069.***

Dicho medicamento no cuenta con registro sanitario en el país, debido a ello, solicitamos su autorización para el ingreso al país mediante la modalidad uso compasivo del medicamento para el paciente ya que se trata de una medida cautelar de urgencia.

Se adjuntan documentaciones respaldatorias.

Sin otro particular, me despido en mi más alta estima y consideración.

DR. DERLIS CARLOS LEÓN
Director General

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J/D.A.J. Nº 08 2021

A: DR. DERLIS LEON, Director General
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: ADQUISICION DE MEDICAMENTO POR AMPARO JUDICIAL.

FECHA: 04-01-2022 SIMESE Nº 182.042/21-440/22

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la nota de fecha 03 de enero del 2022, firmada por el Dr. Ricardo Abrahan Pont, Director del Hospital Día Oncológico, por la cual remite la ultima receta médica del paciente Sr. Pedro Arturo Zamudio con C.I. Nº 3.377.069.

Por tanto, se remite dichas documentaciones, para proseguir con los trámites correspondientes

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 4 ENE 2022 Hora: 15:58
SIMESE Nº 182042/21 - 440/22
Firma: Aclaración: Mercedes Rolón
Designación
DGGIES - MSP y BS

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente
FECHA: 05 ENE 2022 SIMESE Nº: 182042/21 440/22
DEPENDENCIAS: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL; DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOGÍSTICA; DIRECCIÓN DE BIOMÉDICA; COORDINACIÓN
DEPENDENCIAS: ASESORÍA JURÍDICA; AUDITORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA; UNIDAD DE CONTROL INTERNO; REACTIVOS Y LABORATORIO
SOLICITUD:
Secretaria General DGGIES MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Farmacia
Nº 182042/21
Fecha 5/1/22 Hora 10:55
Firma Hauca

Fundación Lazos del Sur.

HOSPITAL DIA ONCOLOGICO.

Encarnación, 03 de enero de 2022.

Abg. Gustavo Valdez.
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente.

Me dirijo a usted, en representación del Hospital Dia Oncológico, cuya misión es brindar asistencia integral con calidad y calidez a pacientes oncológicos.

El objeto de esta nota es responder el MOMORANDUM N° 5389/2021 sobre el recurso de amparo presentado por el Señor Pedro Arturo Zamudio con C.I N° 3.377.069, se informa cuanto sigue:

1- Que las ultimas recetas son en sustitución del medicamento PAZOPANIB 400mg (Adjunto Informe de la Dra. Josefina Ayala explicando el motivo.

Sin otro particular, me despido de usted deseándole éxitos en sus funciones.

Dr. Ricardo Abrahan Pont.
Director

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
N°: 1440/22 Fojas:
FECHA: 03/01/2022 HORA: 14:50
FIRMA:
MARCO ARTURO ZARACHO CARRILLO
ACLARACION: Jefe de Secretaría
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Correo electrónico: fundacionlazosdelsur@gmail.com Barrio Chaipe – Encarnación.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

COPIA

MEMORANDUM A.J. Nº 5267 /2021

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF.: SOLICITUD DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS.

FECHA: 16/12/2021

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

SIMESE Nº241.240/2021
SIMESE Nº 241886/2021
SIMESE Nº 241883/2021
SIMESE Nº 241873/2021
SIMESE Nº 241861/ 2021
SIMESE Nº 241865/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la nota presentada por la Abg. María Paz Alcaráz, Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, solicitando la provisión de medicamentos según el siguiente detalle:

	PACIENTE	MEDICAMENTO PRECISADO
1	LUIS CESAR CANDIA FILARTIGA	COBIMETINIB 20 MG. (03 CAJAS) VEMURAFENIB 240 MG.(13 FRASCOS)
2	MARIO ESCOBAR VERA	ADALIMUMAB 40/0,4. CC, y HUMIRA AC (2 PEN), DOSIS: 1 PEN C/15 DIAS USO CRONICO: 1 AÑO
3	LUZ GABRIELA ZARZA PAREDES	ADALIMUMAB 40MG/0,4 ML, HUMIRA AC (PEN) 1 C/15 DIAS USO CRONICO: 1 AÑO
4	MARIA PERLA CABRAL	ADALIMUMAB 0,4ML AC PEN, DOSIS: 1 PEN C/15 DIAS, USO CRONICO: 1 AÑO
5	PEDRO ARTURO ZAMUDIO	CABOZANTINIB 60 MG. (12 CAJAS), AXITINIB 5 MG (12 CAJAS)
6	ROGERIO LUIS PASTERNACK	ADALIMUMAB 0,4ML AC PEN, DOSIS: 1 PEN C/15 DIAS , USO CRONICO: 1 AÑO

Al respecto, se solicita informar sobre la disponibilidad de los medicamentos solicitados.

Se acompaña las notas originales y se solicita su devolución al momento de la remisión del informe.

Atentamente.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año 16 DIC 2021 Hora: 12:22
SIMESE Nº 241240 - 241886 - 241883
Firma: Aclaración:

Josefina Ayala L.
Oncología Clínica y
Cuidados Paliativos
Reg. Prof. Nº 12.914

RP)

Pedro Arturo Sanudo

CI: 3377069

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Paciente de 40 años con dx CA Renal Est IV (osteo). Realizo tratamiento con Pazopanib (400mg) 2 comp día dosis de 800 mg día, durante 6 meses. Con buena tolerancia, en TAC (4/6) control (dic 2021) Informa aparente progresión de enfermedad ósea. Se solicita centellografía ósea pendiente informe a realizarse. Ante dichos resultados se plantea valorar rotar a 2da línea con Cabozantinib 60mg/día (VO) Axitinib 5mg/día Pembrolizumab (200mg) c/ disponibilidad de medicación No disponibles en vademecum del INCAN. Razón por la cual se entrega recetas a gestionar en DIBEN

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Indicaciones)

Pedro Samudio
a: 3377069

Josefina Ayala L.
Oncología Clínica y
Cuidados Paliativos
Reg. Prof. Nº 12.914

Axitinib (5mg)
cap
cpo VII (doce)

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Dx CA Renal EST IV (RCC)
En progresión a 1ra línea de tratamiento
c/ Pazopanib 800mg/día
Pacta p/ inicio de tratamiento
Plan: Axitinib (5mg) día + Pembrolizumab
(200mg) 1/21 días. Sigue RPT y telefónica por
12 meses

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Indicaciones)

Pedro Samudio

CI: 3377069

cabozantinib (60mg)

caja

XII (doce)

Josefina Ayala L.
Oncología Clínica y Cuidados Paliativos
Reg. Prof. Nº 12.914

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

DX CA Renal Est IV (ODO)

En progresión a 1ra línea c/ Pazopanib (800mg/día)

Receta para inicio de tratamiento con cabozantinib (60mg) día c/ respuesta y tolerancia por 12 meses

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

REF. SIMESE N°182042-170009/2021: "PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION S.G. N 1059/2021 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION SBE N°63/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG" AMPARO JUDICIAL, ID N°403.027

Asunción, 30 de diciembre de 2021

MEMORANDO A.J. N° 5406 /2021

COPIA

Lic. Rita Villalba, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presente

En relación al expediente remitido por memorándum DGAF N°1637/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, devolvemos los antecedentes a los efectos de un nuevo análisis, debido a las siguientes situaciones:

1. Conforme al PBC, los bienes deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas: "....Descripción del bien: PAZOPANIG....400 mg...".

2. El proyecto de resolución plantea la modificación de la Resolución S.G. N°1059/2021 y la adjudicación de un solo ítem a 2 oferentes.

3. Por nota D.P. D.G.T. N°312/2021, cuya fotocopia y antecedentes acompañados se adjunta, la Abogada Lucia Lorena Ishiy Giménez, Directora General del Trabajo de la Defensoría del Pueblo, refiere en relación al Señor Pedro Arturo Zamudio, con C.I.N°3.377.069, cuanto sigue: "*...Se ha recibido una nueva indicación por parte de la médica tratante, la especialista en Oncología, la Dra. Josefina Ayala León, ...quien recomendó el cambio del medicamento anterior por AXITINIB (5 mg) por día...y CABOZANTIND (60MG) por día...*"

Atentamente.

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

182042/91

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 30/2022
S.I.M.E.S.E. N° 182042/2021

ACUSE

A: **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **LIC. LIZ OVIEDO, Jefa**
Departamento de Uso Racional de Medicamentos

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

REF: **RUTA DE CREACIÓN DE CÓDIGO DE CATÁLOGO: CABOZANTINIB**
FECHA: 10 de enero de 2022

Me dirijo a Usted y por su intermedio a la **CP. PATRICIA GONZALEZ, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones**, en atención al **MEMORANDUM AJ/DAJ Nº 09/2021**, que hace mención a la receta médica del paciente Sr. Pedro Arturo Zamudio con CI Nº 3.377.069 en el cual solicita la provisión del medicamento **CABOZANTINIB**. Dicho medicamento no se encuentra dentro del listado básico de medicamentos esenciales (LME) ni se encuentra en el portal de la DNCP por lo que se solicita la ruta de creación del código de catálogo para el mencionado medicamento.

Al respecto se remite la **ruta de Creación del Código de Catálogo para:**

CABOZANTINIB

- Nivel 3: 51212700-AGENTE INHIBIDOR
- Nivel 4:51212799-INHIBIDOR METABOLICO
- Nivel 5: 51212799-XXXX- CABOZANTINIB COMPRIMIDO.

LINK:

- https://www.ema.europa.eu/en/documents/product-information/cabometyx-epar-product-information_es.pdf
- https://www.whocc.no/atc_ddd_index/?code=L01EX07&showdescription=yes

Atentamente

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

10 ENE 2022 11:40
CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S - M.S.P Y B.S

Asunción, de Enero de 2022

MSPyBS/DGGIES/DG N° /2022
S.I.M.E.S.E. N°5160/ 2022

Señor
ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR , DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Presente

Me dirijo a Usted, en atención al Memorándum A.J/D.A.J Nº38/2022 **remitida por el Abog. Alejandrino Ortiz López.** Dirección de Asuntos Judiciales-D.G.A.J/MSPBS, quien solicita la provisión del siguiente medicamento **CABOZANTINIB 60MG (12 cajas) Y AXITINIB 5MG (12 CAJAS):** receta firmada por la **Dra. Josefina Ayala León Reg: Prof N°12.914,** para el Señor **PEDRO ARTURO ZAMUDIO, C.IN°3.377.069, con Dx.CA RENAL Est. IV (Oseo) Paciente del Hospital Día Oncológico.**

Al respecto la Dirección de Planificación, dependiente a esta Dirección General informa que se solicitó el Uso Compasivo en el Memorándum D.P.U.R.M Nº 31/2022 y además se solicitó la creación del código de catálogo Memorándum D.P.U.R.M Nº 30/2022 Se adjuntan documentos respaldatorios.

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración

Atentamente

DR .DERLIS CARLOS LEON
Director General

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 12 de enero 2022

MSPyBS/DGGIES/DG N° 183 /2021
S.I.M.E.S.E. N° 182042/2021

Señora
CP. PATRICIA GONZALEZ, DIRECTORA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Me dirijo a usted, en atención al MEMORANDUM AJ/DAJ Nº 09/2021, que hace mención a la receta médica del paciente Sr. Pedro Arturo Zamudio con CI Nº 3.377.069 en el cual solicita la provisión del medicamento CABOZANTINIB. Dicho medicamento no se encuentra dentro del listado básico de medicamentos esenciales (LME) ni se encuentra en el portal de la DNCP por lo que se solicita la ruta de creación del código de catálogo para el mencionado medicamento.

Al respecto se remite la ruta de Creación del Código de Catálogo para:

CABOZANTINIB

- Nivel 3: 51212700-AGENTE INHIBIDOR
- Nivel 4:51212799-INHIBIDOR METABOLICO
- Nivel 5: 51212799-XXXX- CABOZANTINIB COMPRIMIDO.

LINK:

- https://www.ema.europa.eu/en/documents/product-information/cabometyx-epar-product-information_es.pdf
- https://www.whocc.no/atc_ddd_index/?code=L01EX07&showdescription=yes

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

A: DPP;
P/su atención

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
12/01/22

DR. DERLIS LEÓN
Director General

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
12 ENE. 2022 HORA: 08:12
182042/21 FIRMA:

Manuel Domínguez Casi Brasil
Asunción- Paraguay
Tele Fax (595.21) 205.115

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J/D.A.J. Nº 09/.....2021

A: DR. DERLIS LEON, Director General
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: ADQUISICION DE MEDICAMENTO POR AMPARO JUDICIAL.

FECHA: 04-01-2022 SIMESE Nº 182.042/21-440/22

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la nota de fecha 03 de enero del 2022, firmada por el Dr. Ricardo Abrahan Pont, Director del Hospital Día Oncológico, por la cual remite la ultima receta médica del paciente Sr. Pedro Arturo Zamudio con C.I. Nº 3.377.069.

Por tanto, se remite dichas documentaciones, para proseguir con los trámites correspondientes

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamental de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 4 ENE 2022 Hora: 15 58
SIMESE Nº: 182042/21 - 440/22
Firma: Aclaración: Mercedes Rolón Recepción
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente
FECHA: 05 ENE 2022 SIMESE Nº: 182042/21 / 440/22

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
X	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		

SOLICITUD:
Ma. Inés Stochoff F.
Secretaria General
DGGIES - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese 182042/21
Fecha 5/1/22 Hora 10:55
Firma Aclaración Rauca

Fundación Lazos del Sur.

HOSPITAL DIA ONCOLOGICO.

Encarnación, 03 de enero de 2022.

Abg. Gustavo Valdez.
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente.

Me dirijo a usted, en representación del Hospital Dia Oncológico, cuya misión es brindar asistencia integral con calidad y calidez a pacientes oncológicos.

El objeto de esta nota es responder el MOMORANDUM N° 5389/2021 sobre el recurso de amparo presentado por el Señor Pedro Arturo Zamudio con C.I N° 3.377.069, se informa cuanto sigue:

1- Que las ultimas recetas son en sustitución del medicamento PAZOPANIB 400mg (Adjunto Informe de la Dra. Josefina Ayala explicando el motivo.

Sin otro particular, me despido de usted deseándole éxitos en sus funciones.

Fabiola Cirejano
R.P. Nº 3619

Dr. Ricardo Abrahan Pont.
Director

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
Nº: 440/22 Fojas:
FECHA: 03/01/2022 HORA: 14:50
FIRMA:
MARCO ARTURO ZARACHO CARRILLO
ACLARACION: Jefe de Secretaría
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Correo electrónico: fundacionlazosdelsur@gmail.com Barrio Chalpe – Encarnación.

Fundación Lazos del Sur

HOSPITAL DIA ONCOLOGICO

TESAY HA TEKO POTAVE

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RP)

Josefina Ayala L.
Oncología Clínica y
Cuidados Paliativos
Reg. Prof. Nº 12.914

Pedro Arturo Samudio

CI: 3377069

Paciente de 40 años con el Dx. CA Renal Est IV (ajeo). Realizó tratamiento con Pazopanib (400 mg) 2 comp día dosis de 800 mg día, durante 6 meses. Con buena tolerancia, en TAC (4c) control (dic 2021) Informa aparente progresión de enfermedad ósea. Se solicita centellografía ósea. Paciente informe a realizarse. Ante dichos resultados se plantea realizar Rotar a 2da línea con Cabozantinib 60 mg/día (VS) Axitinib 5 mg/día Pembrolizumab (200 mg) ó disponibilidad de medicación no disponibles en vademecum del INCAN se entrega recetas para gestion en DIBEN. Razón por que

Número de Contacto: 021-3384050 - Barrio Chaipe - Encarnación
fundacionlazosdelsur@gmail.com

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

COPIA

MEMORANDUM A.J. Nº 5267 /2021

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF.: SOLICITUD DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS.

FECHA: 16/12/2021

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

SIMESE Nº241.240/2021
SIMESE Nº 241886/2021
SIMESE Nº 241883/2021
SIMESE Nº 241873/2021
SIMESE Nº 241861/ 2021
SIMESE Nº 241865/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la nota presentada por la Abg. María Paz Alcaráz, Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, solicitando la provisión de medicamentos según el siguiente detalle:

	PACIENTE	MEDICAMENTO PRECISADO
1	LUIS CESAR CANDIA FILARTIGA	COBIMETINIB 20 MG. (03 CAJAS) VEMURAFENIB 240 MG.(13 FRASCOS)
2	MARIO ESCOBAR VERA	ADALIMUMAB 40/0,4. CC, y HUMIRA AC (2 PEN), DOSIS: 1 PEN C/15 DIAS USO CRONICO: 1 AÑO
3	LUZ GABRIELA ZARZA PAREDES	ADALIMUMAB 40MG/0,4 ML, HUMIRA AC (PEN) 1 C/15 DIAS USO CRONICO: 1 AÑO
4	MARIA PERLA CABRAL	ADALIMUMAB 0,4ML AC PEN, DOSIS: 1 PEN C/15 DIAS, USO CRONICO: 1 AÑO
5	PEDRO ARTURO ZAMUDIO	CABOZANTINIB 60 MG. (12 CAJAS), AXITINIB 5 MG (12 CAJAS)
6	ROGERIO LUIS PASTERNACK	ADALIMUMAB 0,4ML AC PEN, DOSIS: 1 PEN C/15 DIAS , USO CRONICO: 1 AÑO

Al respecto, se solicita informar sobre la disponibilidad de los medicamentos solicitados.

Se acompaña las notas originales y se solicita su devolución al momento de la remisión del informe.

Atentamente.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 16 DIC 2021 Hora: 12:
SIMESE Nº: 241240 - 241886 - 241883
Firma: Aclaración: Mercedes Rolón
Responsable
DGGIES - MSP y BS

Indicaciones)

Pedro Samudio

a: 3377069

Josefina Ayala L.
Oncología Clínica y
Cuidados Paliativos
Reg. Prof. Nº 12.914

Axitinib (5mg)

cap

cga III (doce)

Dx CA Renal Est IV (oseo)

En progresión a 1ra línea de tratamiento c/ Pazopanib Sacomstan

Pacta p/ inicio de tratamiento

plan Axitinib (5mg) día + Pembrolizumab (200mg) 1/21 día. Sigue RPT y tratamiento por 12 meses

Indicaciones)

Pedro Samudio

CI: 3377069

cabozantinib (60mg)

caja

XII (doce)

Josefina Ayala L.
Oncología Clínica y
Cuidados Paliativos
Reg. Prof. Nº 12.914

DX CA Renal EST IV (ODO)

En progresión a 1ra linea c/

Pazopanib (800mg/dia)

Receta para inicio de tratamiento

Acti cabozantinib (60mg) dia c/ respuesta

y tolerancia por 12 meses

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

REF. SIMESE N°182042-170009/2021: "PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION S.G. N 1059/2021 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION SBE N°63/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO PAZOPANIB 400 MG" AMPARO JUDICIAL, ID N°403.027

Asunción, 30 de diciembre de 2021

MEMORANDO A.J. N° 5406 /2021

COPIA

Lic. Rita Villalba, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presente

En relación al expediente remitido por memorándum DGAF N°1637/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, devolvemos los antecedentes a los efectos de un nuevo análisis, debido a las siguientes situaciones:

1. Conforme al PBC, los bienes deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas: "....Descripción del bien: PAZOPANIG....400 mg...".

2. El proyecto de resolución plantea la modificación de la Resolución S.G. N°1059/2021 y la adjudicación de un solo ítem a 2 oferentes.

3. Por nota D.P. D.G.T. N°312/2021, cuya fotocopia y antecedentes acompañados se adjunta, la Abogada Lucia Lorena Ishiy Giménez, Directora General del Trabajo de la Defensoría del Pueblo, refiere en relación al Señor Pedro Arturo Zamudio, con C.I.N°3.377.069, cuanto sigue: "*...Se ha recibido una nueva indicación por parte de la médica tratante, la especialista en Oncología, la Dra. Josefina Ayala León, ...quien recomendó el cambio del medicamento anterior por AXITINIB (5 mg) por día...y CABOZANTIND (60MG) por día...*"

Atentamente.

Abg. Gustavo Ortiz Velázquez
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

RECIBIDO
30 DIC 2021
182042/21